



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 11795 DE 2020
18-11-2020



20202320117955

“Por la cual se rechazan las solicitudes de exclusión formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052425 del 08 de abril de 2020, respecto a los señores EDWIN ALBEYRO CORAL ESTRELLA, ELIANA LISETH SANTOFIMIO CLARO y SOLANGEL CARVAJAL CÁRDENAS”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC y el Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003606 de 2018, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Concurso Abierto de Méritos para proveer las vacantes definitivas de la planta de personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, el cual se identificó como: *“Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”*. Para tal efecto, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC – 20171000000256 del 28 de noviembre de 2017, modificado y aclarado mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000001166 del 15 de junio de 2018, compilado a través del Acuerdo No. CNSC – 20181000003606 del 7 de septiembre de 2018 y corregido mediante Acuerdo No. CNSC 20191000002196 del 12 de marzo de 2019.

En desarrollo del Proceso de Selección, la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad, dentro de ellos el empleo denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 54883, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

OPEC	54883
Nivel Jerárquico:	Profesional
Denominación:	Profesional Universitario Área Salud
Grado:	2
Código:	237
Propósito principal del empleo:	Desarrollar acciones para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos para la gestión intersectorial y comunitaria sobre los determinantes sociales y ambientales de la salud, encaminados a mejorar la calidad de vida y la salud de la población.
Requisitos de Estudio:	Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Medicina Enfermería Odontología Salud Pública Nutrición y Dietética Terapias Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.
Requisitos de Experiencia:	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada.
FUNCIONES	
<ul style="list-style-type: none"> Realizar acciones de inspección, vigilancia y control sobre factores de riesgo que afecten la salud pública de acuerdo con las competencias del organismo. Participar con las Entidades Promotoras de Salud subsidiadas y contributivas, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud; en el desarrollo de planes, programas y proyectos dirigidos a la promoción, prevención y vigilancia de la salud pública que respondan a las políticas, lineamientos, estrategias y metas establecidas. 	

“Por la cual se rechazan las solicitudes de exclusión formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052425 del 08 de abril de 2020, respecto a los señores EDWIN ALBEYRO CORAL ESTRELLA, ELIANA LISETH SANTOFIMIO CLARO y SOLANGEL CARVAJAL CÁRDENAS”

- Realizar acciones de seguimiento y control integral de gestión y auditoría de los servicios de salud, apoyando la implementación de modelos de atención que permitan ampliar y mejorar la calidad de los servicios prestados a la comunidad.
- Participar en la formulación de planes, programas y proyectos del proceso de servicio de salud pública, siguiendo procedimientos establecidos.
- Realizar articulación intersectorial y comunitaria para la adopción, adecuación, difusión, ejecución y evaluación de políticas públicas, planes, programas y proyectos relacionados con los procedimientos de los determinantes sociales y ambientales.
- Realizar acciones de vigilancia epidemiológica en salud ambiental y/o salud pública sobre los factores de riesgos sanitarios y ambientales en los ámbitos laborales, siguiendo lineamientos y protocolos establecidos con enfoque diferencial, manteniendo actualizado el perfil epidemiológico.
- Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con la profesión del titular del empleo.
- Participar en la elaboración de proyectos de inversión, la construcción de las condiciones técnicas de los estudios previos y la supervisión de contratos cuando sea del caso
- Participar en la formulación, ejecución, supervisión y control de los planes de acción intersectorial en lo que respecta al proceso del servicio de salud pública, con participación comunitaria.
- Implementar estrategias de Información, Educación y Comunicación en desarrollo de las acciones de promoción y prevención.
- Realizar las acciones interinstitucionales y comunitarias de promoción y prevención para la intervención sobre los determinantes sociales y ambientales que afectan la salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49¹ del Acuerdo Compilatorio No. CNSC 20181000003606 de 2018, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección, se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos y en firme los mismos, la CNSC expidió la Resolución No. 20202320052425 del 08 de abril de 2020, *“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATRO (4) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 54883, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”*.

Así las cosas y, dentro del término establecido en el artículo 52^o del Acuerdo que reglamenta el Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, solicitó la exclusión de algunos elegibles de la referida lista, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, manifestando lo siguiente:

ELEGIBLE	RECLAMACION	MOTIVO
EDWIN ALBEYRO CORAL ESTRELLA	303738493	18 Dieciocho Meses de Experiencia Profesional Relacionada Con Las Funciones del Cargo
ELIANA LISETH SANTOFIMIO CLARO	303738509	18 Dieciocho Meses de Experiencia Profesional Relacionada Con Las Funciones del Cargo
SOLANGEL CARVAJAL CÁRDENAS	303738515	18 Dieciocho Meses de Experiencia Profesional Relacionada Con Las Funciones del Cargo

En virtud de lo anterior, una vez realizada la verificación de los documentos aportados por los aspirantes al momento de la inscripción para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos por el empleo al cual cada elegible se postuló, se determinó, que los aspirantes acreditaron en debida forma los mismos, razón por la cual, fueron admitidos en el Proceso de Selección, para continuar con la presentación de las pruebas escritas y quienes superaran

¹ **“ARTÍCULO 49°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

² **“Artículo 31. (...)** 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

“Por la cual se rechazan las solicitudes de exclusión formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052425 del 08 de abril de 2020, respecto a los señores EDWIN ALBEYRO CORAL ESTRELLA, ELIANA LISETH SANTOFIMIO CLARO y SOLANGEL CARVAJAL CÁRDENAS”

las mismas, pasarían a la prueba de valoración de antecedentes, ocupando así una posición meritatoria en la lista de elegibles.

II. MARCO JURIDICO Y COMPETENCIA

El Decreto Ley 760 del 17 de marzo de 2005, establece:

“Artículo 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

(...).

Artículo 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, La Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la Lista de Elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al aspirante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”.

En igual sentido, el artículo 52° del Acuerdo No. CNSC - 20181000003606 del 10 de septiembre de 2018, indica:

“ARTÍCULO 52°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado, podrá solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

- 1. Fue admitida al Proceso de selección sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección.*
- 2. Aportó documentos falsos o adulterados o por haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Proceso de selección.*
- 3. No superó las pruebas del Proceso de selección.*
- 4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Proceso de selección.*
- 5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*
- 6. Realizó acciones para cometer fraude en el Proceso de selección.*

Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005.

La CNSC excluirá de la lista de elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos previstos en el presente artículo.

PARÁGRAFO. Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO.”

“Por la cual se rechazan las solicitudes de exclusión formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052425 del 08 de abril de 2020, respecto a los señores EDWIN ALBEYRO CORAL ESTRELLA, ELIANA LISETH SANTOFIMIO CLARO y SOLANGEL CARVAJAL CÁRDENAS”

De conformidad con el artículo 1º del Acuerdo 555 del 2015, expedido por la CNSC, son funciones de los despachos de los Comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles.

III. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Una vez revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali respecto a los aspirantes antes referidos, el Despacho pasa a pronunciarse sobre las solicitudes de exclusión antes referidas, respecto de las cuales se invocó la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005³, por consiguiente, se realiza el siguiente análisis respecto a cada uno de los aspirantes:

1. Aspirante: EDWIN ALBEYRO CORAL ESTRELLA C.C 98357518 ID 142935039

El elegible aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
UNIDAD NIVEL I DE ARGELIA	COORDINADOR DE LOS PROYECTOS EL PLAN DE ATENCION BASICA 2005-2006 CONTRATADOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL CON LA IPS PUBLICA	16-09-2004	30-03-2006	Tiempo: 1 años, 6 meses, 14 días Tiempo total en meses: 18 meses 14 días. Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Ahora bien, el problema jurídico planteado por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, se centra en que el aspirante no acredita la experiencia profesional relacionada establecida para el empleo denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 54883, razón por la cual, se procede a verificar la certificación aportada por el señor CORAL ESTRELLA al momento de la inscripción.

Para tal efecto, se tiene que la experiencia relacionada es definida en el artículo 17º del Acuerdo regulador en concordancia con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 785 de 2005 de la siguiente manera:

“Experiencia: Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio”

Para efectos del presente Acuerdo, la experiencia se clasifica en profesional, profesional relacionada y laboral y se tendrá en cuenta conforme a lo establecido en la OPEC.

Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pênsum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional de conformidad con la Ley 1164 de 2007. (...)

³ “Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”

“Por la cual se rechazan las solicitudes de exclusión formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052425 del 08 de abril de 2020, respecto a los señores EDWIN ALBEYRO CORAL ESTRELLA, ELIANA LISETH SANTOFIMIO CLARO y SOLANGEL CARVAJAL CÁRDENAS”

Experiencia profesional relacionada: *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.(...)”*

Como se puede observar, bajo el término **“relacionada”** se invoca el concepto de **“similitud”** entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto **“similar”** es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como **“Que tiene semejanza o analogía con algo”**, de igual forma, el adjetivo **“semejante”** lo define como **“Que semeja o se parece a alguien o algo”**⁴

Sobre el particular Consejo de Estado⁵ ha señalado que **“la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta **similitud** con las funciones previstas para el cargo a proveer”**.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública⁶, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por **“funciones afines”**, **“es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones **similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias** en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”**. (**Subrayado fuera de texto**).

Así las cosas, la experiencia relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, mediante la certificación de funciones similares, parecidas, semejantes o familiares a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleo - OPEC; para el caso en concreto, a partir de la inscripción o registro profesional de conformidad con la Ley 1164 de 2007, es decir, a partir de 15 de marzo del 2004, razón por la cual, se realiza a continuación el análisis de las funciones desempeñadas por el señor CORAL ESTRELLA, en la UNIDAD NIVEL I DE ARGELIA, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54883, denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 2, al cual se postuló, en donde se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Participar en la formulación de planes, programas y proyectos del proceso de servicio de salud pública, siguiendo procedimientos establecidos.</p> <p>Realizar articulación intersectorial y comunitaria para la adopción, adecuación, difusión, ejecución y evaluación de políticas públicas, planes, programas y proyectos relacionados con los procedimientos de los determinantes sociales y ambientales.</p> <p>Participar con las Entidades Promotoras de Salud subsidiadas y contributivas, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud; en el desarrollo de planes, programas y proyectos dirigidos a la promoción, prevención y vigilancia de la</p>	<p>UNIDAD NIVEL I DE ARGELIA</p>	<p>Coordinador de los Proyectos del Plan de Atención Básica 2005-2006 contratados por la Alcaldía Municipal con la IPS publica, enfermero asistencial de Promoción y Prevención en la IPS y en la parte extramural.</p>

⁴ Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es

⁵ Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia

⁶ Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública

“Por la cual se rechazan las solicitudes de exclusión formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052425 del 08 de abril de 2020, respecto a los señores EDWIN ALBEYRO CORAL ESTRELLA, ELIANA LISETH SANTOFIMIO CLARO y SOLANGEL CARVAJAL CÁRDENAS”

<p>salud pública que respondan a las políticas, lineamientos, estrategias y metas establecidas.</p> <p>Participar en la formulación, ejecución, supervisión y control de los planes de acción intersectorial en lo que respecta al proceso del servicio de salud pública, con participación comunitaria.</p> <p>Participar en la elaboración de proyectos de inversión, la construcción de las condiciones técnicas de los estudios previos y la supervisión de contratos cuando sea del caso</p>		
---	--	--

Así las cosas, queda demostrado que el elegible fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54883, denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 2, acreditando un total de tiempo de 18 meses y 14 días de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 18 meses.

2. Aspirante: ELIANA LISETH SANTOFIMIO CLARO C.C 1090382466 ID 152119345

La elegible aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	NUTRICIONISTA-PROFESIONAL UNIVERSITARIO	16-01-2017	21-08-2018	Tiempo: 1 años, 7 meses, 5 días Tiempo total en mese: 19 meses 5 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Es importante precisar que, teniendo en cuenta que la matricula profesional aportada por la señora SANTOFIMIO CLARO tiene como fecha de expedición el 26 de abril del 2011, se procede a realizar el análisis de las funciones desempeñadas en el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54883, denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 2, al cual se postuló, en donde se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Realizar articulación intersectorial y comunitaria para la adopción, adecuación, difusión, ejecución y evaluación de políticas públicas, planes, programas y proyectos relacionados con los procedimientos de los determinantes sociales y ambientales.</p> <p>Participar en la formulación, ejecución, supervisión y control de los planes de acción intersectorial en lo que respecta al proceso del servicio de salud pública, con participación comunitaria.</p>	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	<p>Apoyar el buen funcionamiento del Centro Zonal dentro del marco de las normas y de los lineamientos de los niveles nacional y regional.</p> <p>Efectuar el seguimiento a los operadores de los programas del ICBF, teniendo en cuenta los lineamientos y procedimientos establecidos.</p>

"Por la cual se rechazan las solicitudes de exclusión formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052425 del 08 de abril de 2020, respecto a los señores EDWIN ALBEYRO CORAL ESTRELLA, ELIANA LISETH SANTOFIMIO CLARO y SOLANGEL CARVAJAL CÁRDENAS"

<p>Participar en la formulación de planes, programas y proyectos del proceso de servicio de salud pública, siguiendo procedimientos establecidos.</p> <p>Participar en la formulación, ejecución, supervisión y control de los planes de acción intersectorial en lo que respecta al proceso del servicio de salud pública, con participación comunitaria.</p> <p>Realizar acciones de inspección, vigilancia y control sobre factores de riesgo que afecten la salud pública de acuerdo con las competencias del organismo.</p> <p>Realizar articulación intersectorial y comunitaria para la adopción, adecuación, difusión, ejecución y evaluación de políticas públicas, planes, programas y proyectos relacionados con los procedimientos de los determinantes sociales y ambientales.</p> <p>Implementar estrategias de Información, Educación y Comunicación en desarrollo de las acciones de promoción y prevención.</p> <p>Participar en la formulación de planes, programas y proyectos del proceso de servicio de salud pública, siguiendo procedimientos establecidos.</p> <p>Realizar las acciones interinstitucionales y comunitarias de promoción y prevención para la intervención sobre los determinantes sociales y ambientales que afectan la salud.</p> <p>Participar con las Entidades Promotoras de Salud subsidiadas y contributivas, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud; en el desarrollo de planes, programas y proyectos dirigidos a la promoción, prevención y vigilancia de la salud pública que respondan a las políticas, lineamientos, estrategias y metas establecidas.</p>		<p>Brindar asistencia técnica a la ejecución de los programas de protección integral, primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades y nutricionales en los municipios del área de influencia.</p> <p>Ejecutar acciones para implementar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos relativos a primera infancia, niñez y adolescencia, familia y comunidades y nutrición.</p> <p>Emitir los informes pertinentes, soporte en las audiencias y demás instancias requeridas para la definición de medidas del adolescente.</p> <p>Desarrollar las actividades de atención a los usuarios de acuerdo a los lineamientos técnicos, procesos y procedimientos de prestación del servicio al ciudadano.</p> <p>Apoyar la implementación de las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos relativos a la seguridad alimentaria y nutricional.</p> <p>Apoyar las acciones a desarrollar por los entes territoriales que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en los ejes de seguridad alimentaria y nutricional, para Canalizar acciones y recursos.</p> <p>Solicitar a las entidades Municipales del Sector Salud, que presten las acciones de salud y nutrición para los beneficiarios de los servicios ICBF.</p>
--	--	--

Así las cosas, queda demostrado que la señora SANTOFIMIO CLARO fue admitida en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54883, denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 2, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 19 meses y 15 días de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 18 meses.

"Por la cual se rechazan las solicitudes de exclusión formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052425 del 08 de abril de 2020, respecto a los señores EDWIN ALBEYRO CORAL ESTRELLA, ELIANA LISETH SANTOFIMIO CLARO y SOLANGEL CARVAJAL CÁRDENAS"

3. Aspirante: SOLANGEL CARVAJAL CÁRDENAS C.C 1098744461 ID 142088730

La señora CARVAJAL CÁRDENAS aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7	01-02-2018	19-02-2019	Tiempo: 1 año, 18 días Tiempo total en meses: 12 meses 18 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	APOYO A LA SUPERVISIÓN PRIMERA INFANCIA	01-02-2017	30-12-2017	Tiempo: 11 meses Tiempo total en meses: 11 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Es importante precisar que, teniendo en cuenta que la matricula profesional aportada por la señora CARVAJAL CÁRDENAS tiene como fecha de expedición el 29 de enero del 2016, se procede a realizar el análisis de las funciones desempeñadas en el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54883, denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 2, al cual se postuló, en donde se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Participar en la formulación de planes, programas y proyectos del proceso de servicio de salud pública, siguiendo procedimientos establecidos.</p> <p>Participar en la elaboración de proyectos de inversión, la construcción de las condiciones técnicas de los estudios previos y la supervisión de contratos cuando sea del caso</p> <p>Participar en la formulación, ejecución, supervisión y control de los planes de acción intersectorial en lo que respecta al proceso del servicio de salud pública, con participación comunitaria.</p> <p>Realizar acciones de inspección, vigilancia y control sobre factores de riesgo que afecten la salud pública de acuerdo con las competencias del organismo.</p> <p>Participar en la formulación de planes, programas y proyectos del proceso de servicio de salud pública, siguiendo procedimientos establecidos.</p> <p>Realizar articulación intersectorial y comunitaria para la adopción, adecuación,</p>	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	<p>Brindar asistencia técnica a la ejecución de los programas de protección integral, primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades y nutricionales en los municipios del área de influencia.</p> <p>Ejecutar acciones para implementar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos relativos a primera infancia, niñez y adolescencia, familia y comunidades y nutrición.</p> <p>Desarrollar las actividades de atención a los usuarios de acuerdo a los lineamientos técnicos, procesos y procedimientos de prestación del servicio al ciudadano.</p> <p>Colaborar con la elaboración de estudios y análisis para determinar las problemáticas de la niñez, familias y comunidades teniendo en cuenta la población objetivo del ICBF y el enfoque diferencial, en los municipios de jurisdicción del Centro Zonal</p> <p>Apoyar la implementación de las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos relativos a la seguridad alimentaria y nutricional.</p> <p>Apoyar las acciones a desarrollar por los entes territoriales que forman parte del</p>

"Por la cual se rechazan las solicitudes de exclusión formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052425 del 08 de abril de 2020, respecto a los señores EDWIN ALBEYRO CORAL ESTRELLA, ELIANA LISETH SANTOFIMIO CLARO y SOLANGEL CARVAJAL CÁRDENAS"

<p>difusión, ejecución y evaluación de políticas públicas, planes, programas y proyectos relacionados con los procedimientos de los determinantes sociales y ambientales.</p> <p>Participar con las Entidades Promotoras de Salud subsidiadas y contributivas, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud; en el desarrollo de planes, programas y proyectos dirigidos a la promoción, prevención y vigilancia de la salud pública que respondan a las políticas, lineamientos, estrategias y metas establecidas.</p>		<p>Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en los ejes de seguridad alimentaria y nutricional, para canalizar acciones y recursos.</p> <p>Solicitar a las entidades Municipales del Sector Salud, que presten las acciones de salud y nutrición para los beneficiarios de los servicios ICBF.</p>
--	--	---

Así las cosas, queda demostrado que la señora CARVAJAL CÁRDENAS fue admitida en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54883, denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 2, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 23 meses y 18 días de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 18 meses.

Con fundamento en el resultado de la verificación que antecede y teniendo en cuenta que los elegibles cumplen con los requisitos mínimos establecidos para el empleo denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 54883, al cual se postularon, se determina que no se configura causal alguna de exclusión de la Lista de Elegibles de las previstas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual, no se aceptan las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

En mérito de lo expuesto y, teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, respecto a los siguientes elegibles:

ELEGIBLE	CEDULA
EDWIN ALBEYRO CORAL ESTRELLA	98357518
ELIANA LISETH SANTOFIMIO CLARO	1090382466
SOLANGEL CARVAJAL CÁRDENAS	1098744461

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar el contenido de la presente resolución a los correos electrónicos de los elegibles, registrados al momento de la inscripción, tal como se señala a continuación:

ELEGIBLE	CORREO ELECTRONICO
EDWIN ALBEYRO CORAL ESTRELLA	albeyroco@hotmail.com
ELIANA LISETH SANTOFIMIO CLARO	liseth087@hotmail.com
SOLANGEL CARVAJAL CÁRDENAS	solangelcarvajal6@hotmail.com

“Por la cual se rechazan las solicitudes de exclusión formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052425 del 08 de abril de 2020, respecto a los señores EDWIN ALBEYRO CORAL ESTRELLA, ELIANA LISETH SANTOFIMIO CLARO y SOLANGEL CARVAJAL CÁRDENAS”

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar la presente decisión al Dr. Jorge Iván Ospina – Alcalde de Santiago de Cali, al correo electrónico fernando.munoz@cali.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web: www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 18 de Noviembre de 2020



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ

Comisionada

Aprobó: Fernando José Ortega Galindo- Asesor Despacho

Revisó: Claudia Prieto Torres- Gerente Proceso de Selección

Proyectó: Paula Alejandra Moreno Andrade- Abogada Proceso de Selección